

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14594.-

VISTO:

El Expediente N° CD-079-B-2023 y la Ordenanza N° 8201; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada ordenanza se crea el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, el que cuenta con 4 (cuatro) bloques temáticos.

Que en el Bloque Temático N° 01: Usos y Ocupación del Suelo, reglamentado por Decreto N° 1381/1998, a través del Decreto N° 0677/2022 se implementa el Manual de Procedimiento Urbano Ambiental (MAPUA), y a través de la Disposición N° 14/2008 de la Subsecretaría de Medio Ambiente se reglamenta "Fiestas Electrónicas".

Que el Bloque Temático N° 1, compuesto por generalidades, normas generales de ocupación y usos del suelo, normas específicas por zonas y normas para áreas especiales, ha sufrido incontables modificaciones y ampliaciones en función de la continua dinámica de crecimiento y desarrollo de la ciudad.

Que estas modificaciones y ampliaciones responden a necesidades coyunturales, donde se consideran los aspectos ambientales y el desarrollo sustentable para la planificación y la convivencia mixta residencial y comercial en determinadas zonas o corredores.

Que resulta necesario restringir el uso condicionado de algunas actividades comerciales en el corredor cM2, delimitado por calle Primeros Pobladores al Norte desde la Rotonda de acceso a la ciudad ubicada al Este, hasta la calle Saturnino Torres al Oeste, y en el Polígono delimitado por calle Primeros Pobladores al Norte, desde la Rotonda de acceso a la ciudad ubicada al Este, hasta la calle Saturnino Torres al Oeste, calle Aguado al Sur y calle Félix San Martín al Noreste.

Que el Polígono mencionado comprende dos Indicadores Urbanos: a) calle Primeros Pobladores al Norte, desde la Rotonda de acceso a la ciudad ubicada al Este, hasta la calle Gabriel Borlenghi al Oeste, calle Aguado al Sur y calle Félix San Martín al Noreste, con el Indicador Urbano ME (Zona de Equipamiento). b) calle Primeros Pobladores al Norte, desde calle Gabriel Borlenghi al Este, hasta la calle Saturnino Torres al Oeste y calle Aguado al Sur, con el Indicador Urbano MR (Zona Mixta Residencial).

Que en razón al importante desarrollo comercial radicado en el corredor anunciado, compatible con el crecimiento a escala urbana, la radicación de viviendas únicas familiares, el uso residencial y las importantes vías de ingreso y salida a la ciudad, con respecto al tránsito, resulta necesario prohibir la habilitación de actividades recreativas que se desarrollen en establecimientos gastronómicos, establecimientos gastronómicos con actividad bailable, espacios bailables, salones de fiesta y espacios para eventos con estructuras temporales.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que conforme surge del Artículo 2º) de la Ordenanza N° 14392, resulta necesaria la prohibición de estas actividades en el corredor urbano cM2 y en el Polígono mencionado más arriba. A saber: b) ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO CON ACTIVIDAD BAILABLE. c) ESPACIO BAILABLE. d) SALÓN DE FIESTA O ESPACIOS DESTINADOS A USO SIMILAR. e) ESPACIOS PARA EVENTOS CON ESTRUCTURAS TEMPORALES.

Que estas actividades también se encuentran previstas en el Punto 2.2.1.4. RELATIVOS A LAS CLASES DE LOCALES, 2.2.1.4.1. Clasificación de los locales, c) Locales de 3ª clase: local para comercio y/o trabajo, depósito comercial y/o industrial, gimnasio y demás locales usados para practicar deportes, cocina de hotel, casa de comida, comedor colectivo, talleres, bar, salón de baile.

Que en relación al uso del suelo, se prevé en el Punto 2.3.2. CONCEPTOS Y DEFINICIONES RELATIVOS AL USO DEL SUELO, 2.3.2.1. TIPOS DE USOS DE SUELO, f) Uso no conforme: Uso no permitido en una zona pero que constituye un hecho previo a la vigencia de este Código. Según los casos, se adoptarán medidas para neutralizar sus efectos negativos y si fuese necesario, lograr su erradicación. Su existencia no posibilita la habilitación de otros casos cuyo uso sea igual o similar al existente.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 077/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 16/2023 del día 05 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): PROHÍBASE el uso de actividades recreativas nocturnas, salón de fiestas, café concert, confitería bailables, discotecas, establecimiento gastronómico con actividad bailable, espacio bailable, espacios para eventos con estructuras temporales, para los lotes comprendidos en:

- a) Corredor cM2, delimitado por calle Primeros Pobladores (al Norte) desde la Rotonda de acceso a la ciudad ubicada al Este, hasta la calle Saturnino Torres.
- b) El Polígono que como Anexo I que forma parte de la presente ordenanza y comprende los siguientes indicadores:
 - I) Indicador Urbano ME (Zona de Equipamiento), comprendido por calle Primeros Pobladores al Norte, desde la Rotonda de acceso a la ciudad ubicada al Este, hasta la calle Gabriel Borlenghi al Oeste, calle Aguado al Sur y calle Félix San Martín al Noreste.
 - II) Indicador Urbano MR (Zona Mixta Residencial), comprendido por calle Primeros Pobladores al Norte, desde calle Gabriel Borlenghi al Este, hasta la calle Saturnino Torres al Oeste y calle Aguado al Sur.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-079-B-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	16594	120
Promulgada por Decreto N°	0978	12023
Expte. N°	CD-079-B-2023	
Obs.:		

